

STP/DTSP/058/24

Excmo. Ayuntamiento
Málaga

Madrid, a la fecha de la firma digital

Asunto: Solicitud de publicación en el tablón de anuncios de la notificación dirigida a los vecinos de la urbanización Puerto de la Torre de esa localidad.

En relación con el expediente que se sigue en esta Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, para determinar el modo de entrega de los envíos postales ordinarios en la urbanización ya indicada, se adjunta la información disponible en dicho procedimiento, aportada por Correos, para su publicación en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento por un plazo de diez días hábiles de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con el objeto de proseguir la tramitación del citado expediente, se ruega comunique a esta Comisión la fecha de publicación del anuncio en cuanto haya tenido lugar a la Dirección de Transportes y del Sector Postal, Subdirección del Sector Postal, sita en la C/ Barquillo, 5, 28004 Madrid, o a través de la Sede Electrónica <https://sede.cnmc.gob.es/>.

La Directora de Transportes y del Sector Postal

Patricia Cordovilla González

STP/DTSP/058/24

La CNMC ha iniciado el procedimiento para confirmar el modo de entrega de los envíos postales ordinarios de las zonas del distrito de Puerto de la Torre (Camino Nuevo de Lanza, Camino Cerro Lanza, Camino Cuesta de Lanza, Camino Lagarillo Los Mirlos, Camino Cortijo Maimón, Camino Cortijo Vallejo, Camino Finca Los Herrera y sus Diseminados), perteneciente al término municipal de Málaga, al amparo de lo previsto en el artículo 37 del Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, en la redacción dada por el Real Decreto 503/2007, de 20 de abril (en adelante, Reglamento Postal¹).

Correos indica en los Antecedentes:

“El pasado 18 de abril de 2024, se recibió su escrito solicitando diversa información respecto al presentado ante esa Comisión Nacional por el Ayuntamiento de Málaga, en el que aporta copia del Acuerdo adoptado por el Pleno del Consistorio, en sesión celebrada el 29 de febrero de 2024, relativo a la falta o deficiente prestación del servicio postal a centenares de vecinos del Puerto de la Torre (S/ Expte. CNS-DTSP-429-24).

En la respuesta emitida por esta Sociedad, se informó que el reparto de los envíos ordinarios en la mencionada zona, se viene prestando a través de casilleros concentrados pluridomiciliarios; si bien algunos de ellos no se encuentran en condiciones de uso adecuadas, al no ofrecer suficientes garantías de protección contra manipulaciones ilícitas, por lo que en estos casos se ponen a disposición de los interesados en la oficina postal de referencia.

Igualmente se señalaba que esas zonas presentan diversas deficiencias que impedirían que se pudiera prestar un servicio de reparto a domicilio con regularidad, tales como faltas en la rotulación de viales o en la numeración oficial de las viviendas, así como la carencia de buzón domiciliario en la mayoría de las fincas al estar recibiendo los envíos a través del panel de concentrados.

Asimismo se comunicaba que se habían dado instrucciones para que se recabase la información precisa que permita valorar si se cumplen o no las condiciones establecidas en el artículo 37.4.b) del Reglamento Postal, tanto en

¹ En la actualidad es el artículo 31.1.b) del Reglamento de los servicios postales, aprobado por Real Decreto 437/2024, de 30 de abril, en desarrollo de lo establecido por la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

En la web del INE, dentro del conjunto territorial del municipio de Málaga, estas zonas no se encuentran diferenciadas, estando dentro del código 29067000901 CORTIJUELO.

La urbanización se asienta sobre suelo declarado catastralmente como rústico, formado por viviendas unifamiliares con parcela propia. Los viales no están señalizados y las viviendas no disponen de numeración.

El reparto de los envíos ordinarios en la mencionada zona se viene prestando a través de casilleros concentrados pluridomiciliarios, si bien algunos de estos buzones no se encuentran en condiciones de uso adecuadas, al no ofrecer suficientes garantías de protección contra manipulaciones ilícitas, por lo que en estos casos se ponen a disposición de los interesados en la oficina postal de referencia.

Lo anterior habida cuenta la imposibilidad de practicar el reparto a domicilio, dadas las deficiencias existentes en la identificación de viales y viviendas, que no permiten localizar de manera inequívoca el domicilio.

De existir disconformidad con la información aportada o, en todo caso, con objeto de que formulen cuantas consideraciones o alegaciones estimen convenientes, los interesados en el procedimiento podrán remitir sus alegaciones en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha inicial de publicación del presente anuncio en el tablón de edictos, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, Dirección de Transportes y del Sector Postal, Subdirección del Sector Postal, sita en la C/ Barquillo, 5, 28004 Madrid, o a través de su Sede Electrónica <https://sede.cnmc.gob.es/>.

En el momento de presentar sus observaciones o alegaciones deberá facilitar sus datos de contacto a fin de que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia pueda notificarle futuras actuaciones en el procedimiento (dirección física para envíos por correo certificado o DNI, móvil/email para notificaciones telemáticas).

De no contar con información adicional, esta Comisión resolverá con la documentación obrante en el expediente.